

MAT: DÉCLASERE INADMISIBLE LÍNEAS 10 Y 12 Y DESERTÉSE LÍNEA 8 ADQUISICIÓN 2997-58-1113.

MONTE PATRIA; 04 DE JUNIO 2014.-

VISTOS

- D.F.L. N° 1-19.704, de fecha 27.12.2001, publicado en el Diario Oficial de fecha 03.05.02 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- Decreto Alcaldicio N°12.120 de fecha 06.12.2012 aprueba asunción de Alcalde y Concejo periodo 2012-2016.
- Decreto Alcaldicio N° 11659, de fecha 28.11.2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- Convenio mandato entre Gobierno Regional de Coquimbo y municipalidad de Monte Patria Suscrito el día 24.05.2012;
- Decreto Alcaldicio N°10.142 de fecha 11 de octubre de 2013, que aprueba bases y nombra comisión evaluadora de la propuesta denominada "Equipamiento y Equipos Hogar de Ancianos de Huana, comuna de Monte Patria", ID 2997-58-L113;
- Lo señala en el punto N° 6 de las Bases Administrativas y Técnicas de la propuesta N°2997-58-L113;
- Lo dispuesto por la comisión evaluadora de las ofertas en informe razonado;
- Lo informado por Gobierno Regional de Coquimbo en ordinario N° 1971 de fecha 19 de mayo de 2014, el que aprueba adjudicación de líneas 2,3,4,6,11 y 13, para adquisición 2997-58-L113;
- Ordinario N°2.183, de fecha 03.06.014 que autoriza adjudicación línea 1,5,7 y 9 de la adquisición 2997-58-L11;
- Providencia emitida por el Señor Alcalde de fecha 04.06.014, que autoriza adjudicación de líneas 1,2,3,4 5,6,7, 9 11 y 13 para la adquisición 2997.58-L113 y declaración de inadmisibilidad líneas 8,10 y 12
- Lo dispuesto en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; en el D.S. (H) N°250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N°63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- En uso de las facultades que mi cargo me confiere;

CONSIDERANDO: Que las ofertas recibidas en el portal no cumplen con los requisitos establecidos en las bases como plazo de entrega y puntaje mínimo de selección, acorde a lo expuesto en informe razonado de evaluación de propuesta.

DECRETO ALCALDICIO N°5998 .-

1.-DECLÁRESE Inadmisibles las ofertas recibidas por la línea 10 y 12 correspondiente a la licitación 2997-58-L113, dado que las empresas oferentes no cumplen con el puntaje mínimo de selección establecido en bases correspondiente al 75%.

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION**

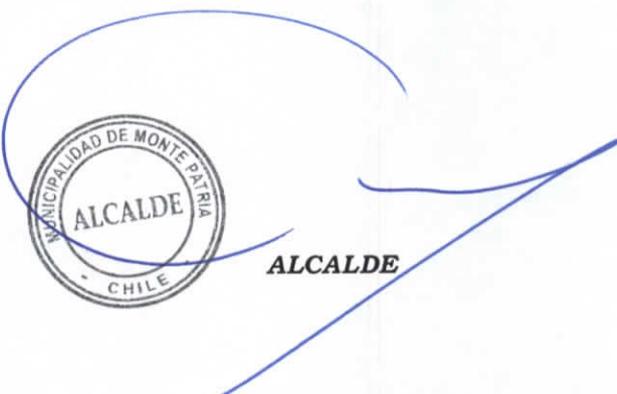
2.- DECLÁRESE desierta ofertas recibidas por la línea 8 ID 2997-58-1113 dado que los valores ofertados por los proponentes no son convenientes a los intereses del mandante, por exceder el valor total para la adquisición del producto.

3.- ESTABLÉZCASE la inadmisibilidad de las propuestas presentadas por Ekipotel Chile S.A, R.U.T 79.844.080-2, correspondiente a la línea 4, Comercial Alta Plusvalía Ltda, R.U.T 76.222.896-3, líneas 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 13 e Importadora de Equipos Médicos Ofimed Limitada, R.U.T 76.083..981-7, línea 4, dado que el plazo ofertado para la entrega supera los 10 días hábiles establecidos como plazo máximo por el mandante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES SECRETARIA MUNICIPAL, DIRECCION DE CONTROL, SECPLAC, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDE

FMU/azr/.